REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE SUCRE
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA No. 007 – 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO TRIBUTARIO EXCEPCIONAL SOBRE LOS INTERESES GENERADOS POR EL IMPUESTO DE REGISTRO"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por lo señalado por el numeral 4 del artículo 300, el artículo 338 de la Constitución Política, el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 130 de 2014 y demás normas que las adicionen o complementen,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer un beneficio tributario excepcional para las obligaciones que se encuentren en mora por concepto del impuesto de registro, causadas en las vigencias 2024 y anteriores, consistente en lo siguiente:

a. Un descuento del cien por ciento (100%) del valor de los intereses, los cuales deberán pagarse hasta el 31 de agosto de 2025.

PARÁGRAFO: El beneficio establecido en el presente artículo aplica para aquellas obligaciones liquidadas y no pagadas y aquellas respecto de las cuales los sujetos pasivos no hayan efectuado la liquidación correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga las demás que sean contrarias.

Dada en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Sucre a los treinta (30) días del mes de abril de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAYANA CALDERÓN NOBLE
Presidente

JOSÉ GREGORIO MÁRQUEZ
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE SUCRE
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA No 007 – 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO TRIBUTARIO EXCEPCIONAL SOBRE LOS INTERESES GENERADOS POR EL IMPUESTO DE REGISTRO"

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Sucre, certifica, que la Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO TRIBUTARIO EXCEPCIONAL SOBRE LOS INTERESES GENERADOS POR EL IMPUESTO DE REGISTRO",** recibió los dos (2) Debates reglamentarios en las sesiones correspondiente a los días 23 y 30 de abril de 2025, conforme a lo establecido en la ley 2200 de 2022.

Para constancia se firma en Sincelejo Sucre, a los treinta (30) días del mes de abril de 2025.

JOSÈ GREGORIO MÁRQUEZ VERGARA
Secretario General

Dada en Sincelejo, a los 30 ABR 2025

LUCY INÉS GARCÍA MONTES
Gobernadora